



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO** C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ  
**COLONIA:** CALLE PASEO DEL CICLON NO. 398.  
**CIUDAD:** AMPLIACION LA ROSITA.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 15 de Febrero del 2022, los suscritos C. Mariano Carranza Escobedo, y C.- Francisco Javier Medina Salazar, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3325/2021 de fecha 13 de Octubre del 2021, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y deshabitado, según vecino tiene 3 meses solo, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 15 de Febrero del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. FRANCISCO J. MEDINA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3325 /2021 de fecha 13 de Octubre del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 30,354.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 613/2020, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, a cargo del C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 15 DE FEBRERO DEL 2022**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrm



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3325/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 30,354.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Paseo del Ciclón con N° 398 de la colonia Ampliación La Rosita no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Noviembre del 2021 y 28 de Enero del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Mariano Carranza Escobedo, y C. Francisco Javier Medina Salazar, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 3325 / 2021 de fecha 13 de Octubre del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y deshabitado, según vecino tiene 3 meses solo, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ  
PASEO CICLON 398, COLONIA AMPLIACION  
LA ROSITA, TORREON, COAHUILA.

PRESENTE.-

En el expediente administrativo del C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de marzo y 13 de mayo del ejercicio fiscal 2020, el C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
27 de marzo de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54-II, de la Ley de Hacienda	762801352	\$13,354.00
13 de mayo de 2020	Transmisión de dominio con valor determinado	Artículo 54-II, 55, 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda	762930003	\$15,349.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$28,703.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.



## CONSIDERACIONES

I.- El C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 54 fracción II inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio, violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 613/2020.

II.- El C. Juez Séptimo de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 fracción II inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 762801352 y 762930003 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y se devuelva la cantidad erogada en términos del artículo 54 fracción II inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio, de la citada ley, hecho lo anterior, en su caso proceda a devolver la diferencia que resulte a su favor, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de **\$28,703.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ la cantidad de **\$28,703.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejasas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 27 de marzo y 13 de mayo 2020.



VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ, la cantidad de \$2,248.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$28,703.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Sep 21 – Feb 20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
27 de Marzo de 2020	\$13,354.00	1.072149613	\$964.00

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Sep 21 – Abr 20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
17 de noviembre de 2020	\$15,349.00	1.083646163	\$1,284.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 11 de octubre del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 762801352 y 762930003.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



## RESOLUCIÓN

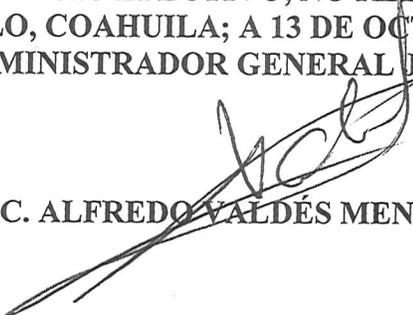
**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ** la cantidad de **\$30,354.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 613/2020 tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **762801352** y **762930003**.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos **55, 169** y **Tercero Transitorio**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, para que no se le apliquen al **C. JOSE ALBERTO CANTU GOMEZ** en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 13 DE OCTUBRE DE 2021  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

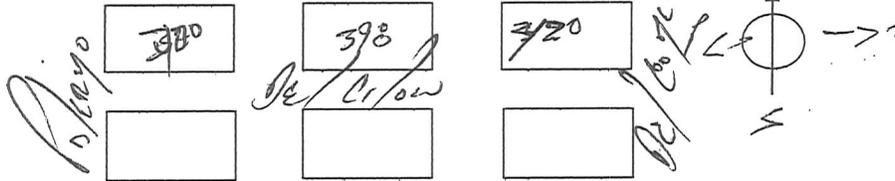
  
**LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA.**

c.c.p. Archivo.  
FDRM/CPF/SGCG

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con DATE 13/07/2021 en el domicilio fiscal ubicado en CALLE DE C/O J 398 APT. 202 LA LUISITA el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: CASA DE 2 CUADRAS DE 1.5691 METROS CUADROS SUPERFICIALES CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: COCINA ELECTRICOS TORNILLOS PUERTA ABERTA

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134102186 Fecha: 13/07/2021 Notificador: **MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**  
 Diligencia: ACT 3325/2021

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: INFORTA VECINOS CASA #398 QUE TIENE GAS DE UN SOL DESHABITADA

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_ Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: DELEGADO CARLOS RUBIO 170 15 años

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

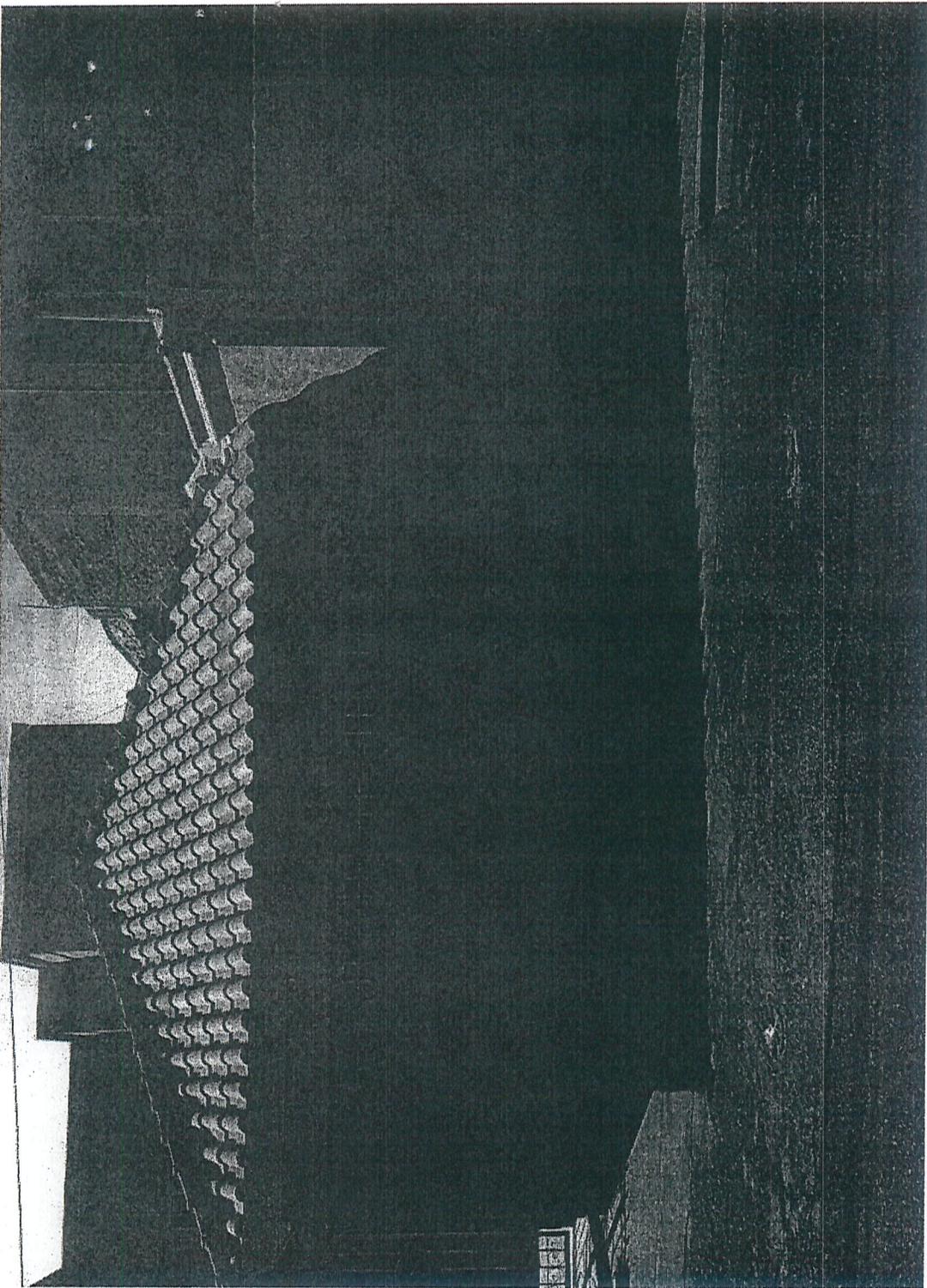
CFE. Nº: 779183 AGUA Nº: 14011604 GAS Nº: 2016283

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 30 de NOVIEMBRE de 2021. Hora: 18.12

**EL NOTIFICADOR**

**MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**



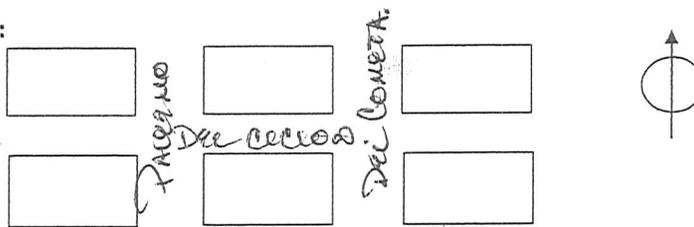
**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que Na presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JOSE ALBERTO CANTO GOMEZ en el domicilio fiscal ubicado en CALLEON # 398 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: TARJETA MANUEL COLOZ CRONA; PORTO NEGRO BLANCO 2 PISOS; PUERTA PLAZA DATE

20

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito AGJ-3325-2021 Fecha: 13-01-21 Notificador: **FRANCISCO JAVIER MEDINA SALAZAR**  
 Diligencia: AGJ

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: \_\_\_\_\_

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Vecina del # 370  
Actualmente tiene un periodo de 3 meses deshabitado el domicilio  
y dice no conocer a la persona en cuestión.

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA DE SEXO FEMENINO  
ES BLANCA; DELGADA; CASO LAZO ROSIO  
ESTADORA 170; 49AÑOS

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: 7F91X3 AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: 6283

Torreón, Coahuila, a 28 de Enero de 2022. Hora: 10:25

**ATENTAMENTE**

EL NOTIFICADOR

**FRANCISCO JAVIER MEDINA SALAZAR**